



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá, D.C. 17 SET. 2020

11001 40 03 013 2018-0079

Conforme a lo solicitado y lo normado en el artículo 74 del C.G.P., se dispone:

1.- ACEPTAR la renuncia que hace el abogado CLAUDIA VICTORIA GUTIERREZ ARENAS, al mandato otorgado por el demandante.

ADVERTIR al abogado, que la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

2.- RECONOCER personería adjetiva al abogado LUIS EDUARDO GUTIERREZ ACEVEDO en su condición de apoderado judicial de la parte demandada, en los términos y para los fines del poder otorgado.

3.- CUMPLIR la secretaría con lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del CGP., frente a la liquidación del crédito presentado por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA
Juez

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	
La providencia anterior se notifica en el ESTADO	
No. _____	Hoy 18 SET. 2020
JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ Secretario	